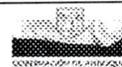




Radicado: S 2024060245838

Fecha: 26/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERNACIONAL SEGÚN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1150 DE 2007 CUYO OBJETO ES: "ASISTENCIA PARA EL DISEÑO Y LA PUESTA EN MARCHA DE UNA TRANSACCIÓN, INCLUYENDO DEBIDA DILIGENCIA, ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO, PARA IDENTIFICAR Y SELECCIONAR UN PSP QUE LLEVE A TÉRMINO EL PROYECTO DE SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD DE INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, ordenadora del Gasto de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de conformidad Decreto Departamental No. 2024070003097 del 10 de julio de 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto Departamental No. 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza No. 023 del 6 de septiembre de 2021 y la Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante el Decreto Departamental No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023, modificado transitoriamente por el Decreto Departamental No. 2024070003097 del 10 de julio de 2024, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, y en especial por el Decreto Departamental No. D2024070003296 del 25 de julio de 2024 "Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual en el Departamento de Antioquia" y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que el artículo 20 la Ley 1150 de 2007 estipula:

ARTÍCULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción,

Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa - convenio internacional según el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 cuyo objeto es: "Asistencia para el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el proyecto de solución de conectividad de internet en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable"

prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al SECOP relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 3o. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales.

4. Que, respecto del régimen aplicable a los convenios de cooperación internacional, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.4.1. establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.

Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.

Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.

Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de



Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa - convenio internacional según el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 cuyo objeto es: "Asistencia para el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el proyecto de solución de conectividad de internet en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable"

conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes.

5. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2,1.2.1.4.1 lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

6. Que el Decreto Departamental No. 2024070003097 del 10 de julio de 2024, "Por medio del cual se modifica transitoriamente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021", dispuso delegar en el titular de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

7. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Departamento de Antioquia va a adelantar la suscripción de un convenio cuyo objeto es: "Asistencia para el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el Proyecto de solución de conectividad de internet en el departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable."

8. Que el Departamento de Antioquia, tiene dentro de sus diferentes organismos a la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones en su Dirección Gestión Territorial de las TIC, la cual apoya los procesos de la entidad en temas de las tecnologías de la información y las comunicaciones con los siguientes objetivos:

- 1. Diseñar y fomentar políticas para el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el nivel territorial.*
- 2. Diseñar, administrar y mejorar el plan de masificación de las TICs y la conectividad en el departamento en alianza, con el gobierno nacional y las administraciones municipales.*
- 3. Desarrollar y evaluar planes de apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) para el territorio antioqueño.*
- 4. Definir y coordinar estrategias y mecanismos de transformación digital y tecnologías emergentes en las subregiones del departamento.*
- 5. Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el territorio.*
- 6. Orientar el uso adecuado, responsable y sostenible de las herramientas digitales para mejorar la calidad de vida del ciudadano.*
- 7. Coordinar estrategias y mecanismos de apropiación digital para garantizar el acceso a las diferentes plataformas tecnológicas disponibles para los ciudadanos y organizaciones sociales del departamento.*

Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa - convenio internacional según el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 cuyo objeto es: "Asistencia para el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el proyecto de solución de conectividad de internet en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable"

8. *Articular estrategias y modelos de educación digital en las diferentes subregiones de Antioquia, contribuyendo a los procesos de cobertura y la calidad de la educación.*
 9. *Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías y los sistemas de información por parte de los ciudadanos y grupos de interés a quienes están dirigidos.*
 10. *Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración.*
9. Que la Gobernación en temas de tecnología actúa bajo el marco del pacto por la transformación digital establecido por el Gobierno Nacional en el plan nacional de desarrollo 2023-2026, "Colombia potencia mundial para la vida" en su transformador Seguridad humana y justicia social; alineada con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024 -2027" y enmarcados dentro del proceso de modernización que actualmente está trabajando la Gobernación de Antioquia para establecer líneas claras que mejoren su gestión pública. En este contexto ha decidido emprender el proyecto para la infraestructura tecnológica para la red neutral de conectividad en el departamento, buscando generar y acelerar las capacidades y aplicación de herramientas necesarias para enfrentar los retos tecnológicos que se requieren para alcanzar bienestar social y generar valor público.
 10. Que en el Departamento de Antioquia se ha identificado que la Infraestructura de conectividad es deficiente, y en gran parte inexistente. Lo anterior dificulta la transmisión y acceso a la información desde y hacia el territorio. Inciden en ello las condiciones geográficas desfavorables del territorio, así como el desinterés del sector privado, dado su alto costo de instalación, no retorno de la inversión y baja densidad poblacional. La falta de los servicios de conectividad aumenta la brecha digital entre los ciudadanos que habitan el departamento. La penetración del servicio de internet en el departamento se encuentra concentrado en las zonas urbanas en muchos sitios de baja calidad incluyendo el área metropolitana.
 11. Que lo anterior afecta la competitividad regional, por la situación desfavorable del mercado, pues se presentan altos costos en los servicios de comunicaciones, lo que conlleva a un limitado acceso a la información por parte de la comunidad, y en general dificultad para transmitir, registrar y consultar información de los diferentes sectores como: salud, medio ambiente, minería, gobierno, seguridad, educación, información de riesgo y prevención de desastres, seguridad vial y movilidad. Lo anterior ocasiona baja producción de información, desintegración de la misma y por ende incidencias en la planeación, en la toma de decisiones y en la gobernabilidad local y regional.
 12. Que en el contexto de las iniciativas del Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo y en coherencia con los recientes planteamientos del Gobierno Nacional, en el sentido de proveer conectividad a la ciudadanía en general, la Administración Departamental, en cabeza de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Dirección Territorial para las TIC, vienen gestionando acciones orientadas a disponer de los medios tecnológicos, para que la población urbana y rural, tenga acceso a la información y genere conocimiento y habilidades, a partir del acceso a internet.
 13. Que se busca entonces, realizar un planteamiento distinto al que tradicionalmente ha fundamentado la provisión de Internet en el país (enfoque de optimización de activos instalados), mediante la puesta en marcha de una red neutral regional. Dicha red se establecería como un activo del territorio, en el cual cualquier proveedor de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, independiente de su tamaño, podría utilizar la infraestructura, pagar por su uso, competir, mejorando así la calidad y la cobertura de estas tecnologías a lo largo del Territorio Antioqueño.
 14. Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los objetivos y responsabilidades del Departamento de Antioquia, es necesario asociarse con una persona jurídica especializada que pueda asistir en el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el Proyecto de solución de conectividad de internet en el departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable, que, basada en una visión integral, permita ampliar la cobertura del servicio de internet en la mayor parte del territorio.



Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa - convenio internacional según el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 cuyo objeto es: "Asistencia para el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el proyecto de solución de conectividad de internet en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable"

15. Que el alcance del objeto convenido es: *"Asistencia para el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el proyecto de solución de conectividad de internet en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable"*

16. En el convenio se establecen las siguientes actividades:

- Fase preliminar: estudio de prefactibilidad
- Fase 1: Diligencia y Estructuración: Dentro de las actividades que se contemplan en esta fase se encuentran:
 - Diseño financiero, técnico, jurídico y socioambiental (análisis de alcance Socioambiental del Proyecto), revisión de estudios previos (que incluye la identificación de elementos que hagan falta y deban desarrollarse), plan de gestión social y comunicaciones
 - Estructuración técnica que incluya el diseño final de la red, análisis de mercado (incluyendo su potencial de comercialización y la capacidad de pago de servicios), determinación de criterios técnicos para etapas licitatorias, cálculo de CapEx/OpEx, niveles de servicio y requerimientos mínimos del Proyecto entre otros.
 - Análisis de la demanda de servicios, competencia entre operadores de servicios, la infraestructura existente,
 - Estructuración del marco legal y regulatorio, análisis de riesgos, identificación, cuantificación y asignación de riesgos y de contingencias para el Estado (pasivos contingentes), comparador público privado (análisis del valor por dinero en el tiempo),
 - Elaboración del Modelo Económico-Financiero,
 - Definición de la Entidad Concedente, análisis de viabilidad jurídica, y opciones para implementar el Proyecto como APP,
 - Documentos de Invitación a Precalificar, Bases de Licitación, Términos de Referencia y del Contrato de Concesión y de Interventoría,
 - Plan de Promoción del Proyecto
 - Informe de Estructuración.

Teniendo en cuenta la novedad y la falta de precedentes al Proyecto, al final de esta Fase se realizará un ejercicio que permita recibir retroalimentación del mercado y los potenciales inversionistas con relación a la estructura propuesta. Esto permitirá conocer de primera mano cómo el mercado percibe la transacción y si los riesgos inherentes se encuentran correctamente asignados de manera que genere interés por parte de potenciales financiadores.

- Fase 2: Instancias Aprobatorias:

Dentro de esta Fase se tienen en cuenta aquellas instancias que intervendrían en la aprobación del Proyecto por parte de la Gobernación y sus direcciones idóneas como: Planeación (riesgos, estudios técnicos), Hacienda (capacidad fiscal), entre otras. También se contempla el paso por la asamblea departamental de Antioquia y/o entidades del Gobierno Nacional y departamental, si llegase a aplicar.

- Fase 3: Promoción, Licitación y Cierre Comercial: Esta fase contempla tres grandes actividades:
 - Promoción del Proyecto, incluyendo roadshow
 - Preparación de los documentos de licitación (Bases y Versión Final de Contrato tanto de la APP como para la Interventoría del Proyecto) y aprobaciones finales a los mismos por parte del Gobierno Nacional y los Gobiernos Subnacionales interesados, y
 - Apoyo al gobierno en la ejecución del proceso de precalificación y de licitación. Para responder al interés de buscar adjudicar el Proyecto y firmar el Contrato de APP, algunas actividades de esta Fase podrán dar inicio antes de que la Fase 1 concluya. El cronograma resalta todas las actividades cuya ejecución depende de decisiones y acciones de terceros distintos a IFC.

Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa - convenio internacional según el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 cuyo objeto es: "Asistencia para el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el proyecto de solución de conectividad de internet en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable"

Cabe aclarar que si por razones ajenas a la planeación el proceso de selección se declarare desierto IFC seguirá en su acompañamiento hasta que este se lleve a feliz término.

Además, el cooperante se compromete a:

1. Diseñar un listado de las actividades y programas que incrementen el nivel de apropiación necesario en la población, la infraestructura blanda requerida para hacer factible un Territorio inteligente y una economía movida por los datos para Antioquia a 2027.
 2. Diseñar una recomendación de las actividades y programas que incrementarían la generación local de contenidos que haga factible el nivel de digitalización buscado a 2027.
 3. Diseñar un bosquejo de la infraestructura TIC necesaria que haga factible lograr el nivel de digitalización deseado y que habilite la posibilidad de una ciudad inteligente con una economía movida por los datos para Antioquia a 2027
17. Que el presupuesto para el presente convenio se estima en USD \$2.000.000 sin IVA, los aportes para cubrir los costos incurridos de acuerdo con el Presupuesto son los siguientes:
- Aportes de la IFC: la suma de un millón veinte mil dólares estadounidenses (USD \$1.020.000) por parte de fondos fiduciarios (trust funds), correspondiente al 51% del valor del convenio.
 - Aportes del Departamento de Antioquia corresponderán a la suma de novecientos ochenta mil dólares estadounidenses (USD \$ 980.000), correspondiente al 49% del valor del convenio.
18. Que el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de efectividad, es decir desde el momento en que la IFC reciba el pago completo de los aportes del Departamento de Antioquia.
19. Que la necesidad de la entidad se satisface con la suscripción de un convenio para asistir en el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el Proyecto de solución de conectividad de internet en el departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable.
20. Que el análisis y diseño se realizará sobre las exigencias que propone la normatividad vigente, buscando generar y acelerar la cobertura del servicio básico de internet necesarias para enfrentar los retos tecnológicos que requiere el territorio, para lo cual es necesario asociarse con una persona jurídica especializada que estructure los estudios y diseños de infraestructura tecnológica y una metodología de implementación proyecto modalidad APP, basada en una visión integral. Dicha estructuración se hará a través de un convenio de asesoría con un ente del orden internacional quien aportará toda su experticia, conocimientos y experiencia en este tipo de procesos.
21. Que, con la finalidad de lograr la solución en conectividad, la Corporación Financiera Internacional – IFC, por sus siglas en inglés (International Finance Corporation), organismo multilateral parte del Grupo del Banco Mundial, tiene experiencia y recursos significativos que la hacen idónea para realizar un convenio de cooperación para estructurar una APP y desarrollar una solución de infraestructura con alta cobertura de internet en el Departamento de Antioquia.
22. Que la Corporación Financiera Internacional – IFC, por sus siglas en inglés (International Finance Corporation), ha estado involucrada en numerosos proyectos de infraestructura en todo el mundo, incluyendo proyectos relacionados con telecomunicaciones e internet. Su experiencia en la estructuración y financiamiento de proyectos de infraestructura la hace apta para abordar proyectos de esta naturaleza; además cuenta con una extensa red de socios financieros y técnicos, lo que le permite movilizar recursos financieros y conocimientos especializados necesarios para el desarrollo de proyectos de infraestructura de gran envergadura.



Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa - convenio internacional según el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 cuyo objeto es: "Asistencia para el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el proyecto de solución de conectividad de internet en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable"

23. Que la solución en conectividad implicará la celebración de un convenio de cooperación internacional entre el Departamento de Antioquia, y la Corporación Financiera Internacional – IFC, por sus siglas en inglés (International Finance Corporation), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto sería: "La asistencia por parte de IFC a la Gobernación en el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el Proyecto de solución de conectividad de internet en el departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable".
24. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>
25. Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual conforme al Decreto Departamental No. D2024070003296 del 25 de julio de 2024 "Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual en el Departamento de Antioquia", corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios actual Ordenadora del Gasto de la Secretaría TIC's, realizar el presente acto administrativo, sin embargo se hace la salvedad de que una vez se expida y entre en vigencia el acto administrativo con la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, la continuidad de las etapas contractuales y pos contractuales serán asumidas por el titular del organismo que a futuro cumpla las funciones y competencias de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – Dirección Gestión Territorial de las TIC.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios, la Secretaria de Suministros y Servicios actual Ordenadora del Gasto de la Secretaría TIC's

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir un convenio de cooperación internacional entre el Departamento de Antioquia y la Corporación Financiera Internacional (IFC) con Nit: 830.053.770, por tratarse de un Convenio Internacional de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: De acuerdo con la delegación especial en materia contractual hecha mediante el Decreto Departamental No. D2024070003296 del 25 de julio de 2024 "Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual en el Departamento de Antioquia", una vez se expida y entre en vigencia el acto administrativo con la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, la continuidad de las etapas contractuales y pos contractuales serán asumidas por el titular del organismo que a futuro cumpla las funciones y competencias de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – Dirección Gestión Territorial de las TIC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Convenio con la Corporación Financiera Internacional (IFC) con Nit: 830.053.770, que cuenta con la idoneidad y experiencia para el objeto: "Asistencia para el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el Proyecto de solución de conectividad de internet en el departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable". Por un valor estimado de USD \$2.000.000 sin IVA, los aportes para cubrir los costos incurridos de acuerdo con el Presupuesto son los siguientes:

- Aportes de la IFC: la suma de un millón veinte mil dólares estadounidenses (USD \$1.020.000) por parte de fondos fiduciarios (trust funds), correspondiente al 51% del valor del convenio.
- Aportes del Departamento de Antioquia corresponderán a la suma de novecientos ochenta mil dólares estadounidenses (USD \$ 980.000), correspondiente al 49% del valor del convenio.

Por medio de la cual se justifica la suscripción de una contratación directa - convenio internacional según el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 cuyo objeto es: "Asistencia para el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el proyecto de solución de conectividad de internet en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable"

y un plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de efectividad, es decir desde el momento en que la IFC reciba el pago completo de los aportes del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia ELCY Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Secretaria de Suministros y Servicios
 Ordenadora del Gasto TIC – Decreto 2024070003097 de 2024
 Delegación Especial Decreto 2024070003296 2024

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastian Gómez Villegas. Abogado Contratista SSS.	<i>[Firma]</i>	26/07/2024.
Revisó y aprobó	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento SSS.	<i>[Firma]</i>	26/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			